

33



Servicio Postal Nacional
Neivitas S.A.
NIT 900 0629 11 0
CG 25 G 95 A 95
Línea Nal 01 8000 111 21



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R.
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010
Envío: RA071675377 .0000

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Soc:
JONATHAN PENAGOS HENAO

Neiva,
Señor
JONATHAN PENAGOS HENAO
Calle 72 A No 1-15
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-054720-4100
Fecha: 2019-02-01 11:20:50
CORREO CERTIFICADO
Enviar a: JONATHAN PENAGOS HENAO
No. Folios: 1

Dirección: CLL 7
Ciudad: NEI
Departa
Cód
Fe
0*

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: JONATHAN PENAGOS HENAO
NIT/CC: 1075267791
Radicado: 178 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 30/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de JONATHAN PENAGOS HENAO, identificado con la CC/TI: No 1075267791 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios
Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo e

472 Motivos de Devolución
Desconocido, Renegado, Cerrado, Dirección Errada, No Reside, Fuerza Mayor, No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apertado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO, Fecha 2: 12 FEB. 2019
Nombre del distribuidor: Silio Cometa Osorio
C.C. 66-83-220-596
Observaciones: ced et



AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 30 de Enero de 2019


Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JONATHAN PENAGOS HENAO
Nit. / C.C: 1075267791
Radicación: 178 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a JONATHAN PENAGOS HENAO, identificada con C.C No. 1075267791, por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. (\$934.105) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo *u*